



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 091-2026-UNF-VPAC

Sullana, 16 de junio de 2026.

VISTOS:

Oficio N° 132-2026-UNF-P de fecha 16 de junio de 2026, Informe N° 221-2026-UNF-OAJ de fecha 28 de mayo de 2026, Informe N° 388-2026-UNF-PCO-OPP de fecha 25 de mayo de 2026, Informe N° 1286-2026-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 25 de mayo de 2026, Informe N° 158-2026-UNF-PCO-OPP-UM de fecha 21 de mayo de 2026, Oficio N° 601-2026-UNF-VPAC/FIIAB de fecha 19 de mayo de 2026, Informe N° 211-2026-UNF-VPAC/FIIAB/UI de fecha 19 de mayo de 2026, Oficio N° 003-2026-UNF-FIIAB/CCS de fecha 15 de mayo de 2026, Acta de Sesión Ordinaria N° 001-2026-UNF-FIIAB/CCS de fecha 15 de mayo de 2026; Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2026-UNF/CO de fecha 13 de marzo de 2026; y

CONSIDERANDO:



Que el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, *"Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que mediante Ley N° 29568 de fecha 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Página | 1

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía, inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que la Ley N° 32513, Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2026, señala en su

*Artículo 76. Subvenciones económicas, a favor de graduados y estudiantes de pregrado.
76.1 Se autoriza, excepciona/mente, durante el Año Fiscal 2026, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba los lineamientos para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

76.2 Cada universidad pública es responsable del monitoreo y seguimiento de la subvención, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme al presente artículo.

76.3 Mediante resolución del titular, cada universidad pública debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones en el marco del presente artículo.

Que, con Resolución Viceministerial N° 017-MINEDU, de fecha 29 de enero de 2026, se aprueba el documento normativo denominado "*Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, en el marco del artículo 76° de la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026*".

Que conforme a la RVM N° 244-2021-MINEDU que resuelve aprobar el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*", señala en su numeral 6.1.1, la Comisión Organizadora se encuentra integrada por un Presidente y dos Vicepresidentes, encargados de dirigir y ejecutar las políticas en los ámbitos académico y de investigación respectivamente.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 198-2025-UNF/PCO, de fecha 13 de octubre de 2025, se resuelve la Formalización de la emisión de Resoluciones Vicepresidenciales, el alcance de las Resoluciones Vicepresidenciales, la elevación de expedientes a la Comisión Organizadora, el procedimiento de elevación, el reconocimiento de la responsabilidad técnica y supervisión y ejecución.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 916-2024-UNF/CO, de fecha 28 de octubre de 2024, se actualizó el Reglamento de Organización y Funciones de la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Universidad Nacional de Frontera (ROF-UNF), el cual establece en sus siguientes artículos lo siguiente:

Artículo 13°. Vicerrectorado Académico

El Vicerrectorado Académico es el órgano de dirección encargado de proponer y promover las políticas y normas académicas de formación integral; y, de organizar, programar, ejecutar y controlar el desarrollo de la actividad académica a través de los órganos de línea dependientes, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector.

CAPÍTULO VI

06. DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 74° Órganos de Línea

Constituyen órganos de línea de la UNF los siguientes: ...()

06.2 Decanato

...()

06.2.3 Unidad de Investigación

Artículo 77° Decanato

El Decanato es el órgano de línea, que dirige administrativa y académicamente el funcionamiento de la Facultad. Es el órgano de línea responsable de representar a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispuesto en la Ley Universitaria.

Artículo 85°. Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación es la unidad de organización de línea que depende del Decanato, encargada de integrar las actividades de investigación de la Facultad, las cuales deben estar enmarcadas en las líneas de investigación aprobadas.

Artículo 86°. Funciones de la Unidad de Investigación

86.1. Organizar y conducir la actividad de investigación a través de los docentes como parte de su tarea académica en la forma que determine el Estatuto.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO, establece en su

Título III Disposiciones Transitorias, Finales y Derogatorias

A. Disposiciones Transitorias

...()

Cuarta. Gobierno de la UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.

c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

Quinta. Órganos de Alta Dirección

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación

Que de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, en su Artículo 22° Atribuciones del Consejo Universitario, señala en su literal *f) Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.*



Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2026-UNF/CO, de fecha 13 de marzo de 2026, se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Frontera.

Que mediante Oficio N° 076-2026-UNF-VPAC/FIIAB/UI de fecha 14 de mayo de 2026 la Jefa de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología remite al Presidente de la Comisión de Concurso de Subvenciones de la facultad el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para Graduados y Estudiantes de pregrado de la UNF, para la elaboración de las Bases del Concurso para Otorgamiento de Subvenciones Económicas para Tesis a favor de estudiantes de Pregrado y Graduados de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología.

Página | 4

Que mediante Oficio N° 003-2026-UNF-VPAC-FIIAB/CCS de fecha 15 de mayo de 2026 el Presidente de la Comisión de Concurso de Subvenciones de Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología remite a la Jefa de la Unidad de Investigación las Bases del Concurso para el otorgamiento de Subvenciones Económicas para Tesis a favor de Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 211-2026-UNF-VPAC/FIIAB/UI de fecha 19 de mayo de 2026 la Jefa de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología presenta al Coordinador de su Facultad las Bases del concurso que tiene como objetivo fomentar la investigación y apoyar la elaboración de tesis de pregrado para estudiantes y graduados de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Escuela Profesional de Ingeniería en Biotecnología, a fin que las mismas sean



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

aprobadas mediante el acto resolutivo correspondiente e iniciar el proceso de convocatoria y selección de beneficiarios a la brevedad posible.

Que en atención a lo indicado ut supra, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, solicita mediante Oficio N° 601-2026-UNF-VPAC/FIAB de fecha 19 de mayo de 2026 aprobar las bases y el cronograma del primer concurso para el otorgamiento de Subvenciones Económicas para Tesis a favor de Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, como se indica:

CRONOGRAMA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
Convocatoria y publicación de bases	22/06/2026	24/06/2026
Presentación de expedientes	25/06/2026	30/06/2026
Evaluación de expedientes	01/07/2026	02/07/2026
Entrevista	03/07/2026	03/07/2026
Publicación de resultados	04/07/2026	04/07/2026
Reclamos	07/07/2026	07/07/2026
Absolución de reclamos	08/07/2026	08/07/2026
Inicio de pasantía	09/07/2026 (*)	09/07/2026 (*)



Que mediante Informe N° 388-2026-UNF-PCO-OPP de fecha 25 de mayo de 2026, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 1286-2026-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 25 de mayo de 2026, a través del cual se comunica la disponibilidad presupuestal para su ejecución en el presente año 2026 de las Bases del Concurso para el otorgamiento de Subvenciones Económicas para Tesis a favor de Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología en la fuente de financiamiento 01. Recursos Ordinarios hasta por el monto de S/. 100,980.98 (cien mil novecientos ochenta con 98/100 soles) como se precisa:

Página | 5

01. RECURSOS ORDINARIOS				
FINALIDAD	META PRESUPUESTAL	ACTIVIDAD OPERATIVA	PARTIDA DE GASTO	HASTA EL MONTO
0349210 - SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO.	0024 - SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO.	AOI-009 SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PARA OBTENCIÓN DE GRADO O TÍTULO.	2.5.3.1.1.1 A ESTUDIANTES	37,294.00
0349211 - SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA A FAVOR DE GRADUADOS.	0081 - SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA A FAVOR DE GRADUADOS.	AOI-508 SUBVENCIÓN ECONOMICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA A FAVOR DE GRADUADOS.	2.5.3.1.1.99 A OTRAS PERSONAS NATURALES	63,686.98
TOTAL				100,980.98



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que así mismo con Informe N° 221-2026-UNF-OAJ de fecha 28 de mayo de 2026 la Oficina de Asesoría Jurídica emite conclusión en el sentido que es viable jurídicamente se emita acto resolutivo aprobando las Bases del concurso para el otorgamiento de Subvenciones Económicas para Tesis a favor de Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología.

Que la aprobación de las Bases del Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para Tesis a favor de estudiantes de pregrado y graduados de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología se sustenta en la necesidad de promover y fortalecer la investigación científica, tecnológica y la innovación como funciones esenciales de la Universidad, contribuyendo al desarrollo académico, profesional y científico de sus estudiantes y egresados, siendo que la investigación constituye un eje fundamental en la formación universitaria, permitiendo la generación de conocimiento, la solución de problemas de interés regional y nacional, así como la transferencia de tecnologías orientadas al desarrollo sostenible. Por lo cual, el financiamiento de trabajos de tesis representa una estrategia institucional que incentiva la culminación oportuna de los estudios, incrementa la producción científica y fortalece los indicadores de calidad académica exigidos por los organismos de supervisión y acreditación universitaria.



Que las subvenciones económicas contempladas en las presentes bases permitirán reducir las limitaciones financieras que enfrentan los tesisistas durante la ejecución de sus proyectos de investigación, garantizando mayores oportunidades para el desarrollo de investigaciones de calidad, con impacto en la sociedad en general. Así mismo, la aprobación de las presentes bases, asegura además la implementación de un procedimiento transparente, objetivo, competitivo y meritocrático para la asignación de los recursos económicos, estableciendo criterios claros de evaluación, selección, seguimiento y rendición de cuentas, cautelando el adecuado uso de los fondos institucionales destinados al fortalecimiento de la investigación.

Página | 6

Que, de conformidad al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– Aprobar las *Bases del Concurso para Otorgamiento de Subvenciones Económicas para Tesis a favor de estudiantes de Pregrado y Graduados de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera*, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.– **NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



Universidad Nacional de Frontera

Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO DE LA
COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

FACULTAD DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y BIOTECNOLOGÍA – FIIAB



BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA TESIS A FAVOR ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y BIOTECNOLOGÍA

SEMESTRE ACADÉMICO: 2026-I

**Sullana
2026**

INDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO II. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	5
TÍTULO III. DE LAS CONDICIONES DE POSTULACIÓN	5
TÍTULO IV. DEL FINANCIAMIENTO	7
TÍTULO V. DE LA EVALUACIÓN DE POSTULANTES	9
TÍTULO VI. DEL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA	10
TÍTULO VII. DEL CONVENIO	11
TÍTULO VIII. DE LOS COMPROMISOS, DEBERES Y DERECHOS DEL BENEFICIARIO	13
TÍTULO IX. DE LAS FALTAS Y SANCIONES	14
TÍTULO X. DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO	15
TÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES	15
TÍTULO XII. DISPOSICIONES FINALES	15
ANEXO 01: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN	17
ANEXO 02: PLAN DE ACTIVIDADES	18
ANEXO 03: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE	19
ANEXO 04: CARTA DE COMPROMISO	20
ANEXO 05: CARTA DE COMPROMISO DE ASESORÍA	21
ANEXO 06. FORMATO DEL INFORME FINAL DE LA SUBVENCIÓN	22

**BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS
PARA TESIS A FAVOR ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS, DE LA
FACULTAD DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y BIOTECNOLOGÍA**

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Órgano responsable del concurso

La Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, convoca a concurso para el otorgamiento de subvenciones económicas para Tesis a favor Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, según lo estipulado en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Frontera"¹.

Artículo 2. Finalidad

Las bases del concurso, tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera (UNF), para realizar **Tesis para la obtención del Título profesional**.

Artículo 3. Objetivos

- Constituir un mecanismo de financiamiento, para la mejora continua de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brinda la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología.
- Fortalecer el programa académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias, en conformidad con las disposiciones de los entes rectores y de las políticas sectoriales.
- Mejorar las capacidades académicas e investigativas de graduados y estudiantes de pregrado de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la UNF enmarcadas en las líneas de investigación que contribuyan al desarrollo local y nacional.

Artículo 4. Base Legal

- a) Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- d) Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- e) Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- f) Ley N° 29568, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera.
- g) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- h) Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba la política Nacional de Educación.
- i) Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- j) Resolución Viceministerial N.º 017-2026-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, en el marco del artículo 76 de la Ley N.º 32513
- k) Resolución del Consejo Directivo N° 045-2019-SUNEDU/CD - Otorga el Licenciamiento Institucional a la Universidad Nacional de Frontera.
- l) Resolución de Consejo Directivo N° 112-2021 - SUNEDU/CD, Aprueban la modificación de Licencia Institucional y se reconoce la creación de tres (3) programas académicos.
- m) Resolución de Comisión Organizadora N°045-2019-UNF/CO, Aprueba el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Frontera.
- n) Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-UNF/CO, Aprueba Código de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de Frontera.

¹ Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 142-2026-UNF/CO, del 13 de marzo de 2026.

- o) Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2019-UNF/CO, Aprueba Políticas de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera.
- p) Resolución de Comisión Organizadora N° 406-2019-UNF/CO, Aprueba Estrategia Interna y Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Frontera.
- q) Resolución de Comisión Organizadora N° 168-2021-UNF/CO, Aprueba Reglamento para el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional en la Universidad Nacional de Frontera.
- r) Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO, Aprueba el Estatuto de Universidad Nacional de Frontera.
- s) Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera vigente.
- t) Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Frontera vigente.
- u) Código de ética en Investigación de la Universidad Nacional de Frontera vigente
- v) Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2026-UNF/CO, Aprueba el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas para graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 5. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de las bases del concurso, alcanza a los estudiantes y graduados de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, para el desarrollo de tesis conducentes a la obtención del título profesional.

Artículo 6. Programa de subvenciones

La actividad académica y de investigación realizada por graduados y estudiantes de pregrado sujeta al otorgamiento de subvenciones con la presente base, es la **Tesis para la obtención del título profesional**.

Artículo 7. Modalidad

La FIIAB, mediante concurso interno presencial, seleccionará a estudiantes de pregrado y graduados con proyecto de tesis aprobado mediante Resolución de Decanato, para la subvención económica. Las actividades priorizadas serán desarrolladas de manera presencial.

Artículo 8. De los resultados esperados

Los participantes deberán lograr obligatoriamente los resultados esperados por actividad académica e investigativas, según el detalle siguiente:

Tabla 1

Resultados Esperados y medio de verificación

Actividad académica y de investigación priorizada	Resultados esperados	Medio de verificación
Tesis	- Sustentación Aprobada	- Acta de sustentación de tesis, aprobada.

TÍTULO II. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

ARTICULO 9. Admisibilidad

Para ser considerado(a) elegible para la postulación a la subvención o Investigaciones para la obtención del título profesional, la postulación debe cumplir con los siguientes criterios:

- a) Estudiantes regulares matriculados en programas de pregrado que cuenten con proyecto de tesis aprobado mediante acto resolutivo vigente.
- b) Graduados con hasta un (01) año de egreso previo al cierre de la convocatoria, que cuenten con proyecto aprobado.
- c) Bachilleres que opten por el Título Profesional bajo modalidad de tesis, conforme al Reglamento vigente.
- d) El asesor(o), coasesor(a) y tesista deberán estar registrados en el CTI VITAE CONCYTEC y el ORCID correspondiente, con filiación principal a la Universidad Nacional de Frontera.
- e) No serán elegibles las postulaciones en las que el tesista (o tesistas de un mismo proyecto) tenga deudas pendientes con la UNF, y/o sanciones o procesos administrativos y/o académicos. pendientes con la UNF o incumplimiento de informes de investigación.
- f) No serán elegibles las postulaciones en las que el tesista tenga vínculos en 1er o 2do grado de consanguinidad y/o afinidad con funcionarios y servidores públicos de la UNF.

TÍTULO III. DE LAS CONDICIONES DE POSTULACIÓN

Artículo 10. Propósito de la convocatoria

Establecer las normas y procedimientos para la postulación, evaluación y selección de beneficiarios de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la UNF, para subvención de tesis.

Promover y subvencionar las tesis que realicen los estudiantes y los graduados para la obtención del título profesional de acuerdo a las modalidades establecidas en el artículo 45 de la Ley N° 30220. Dicha subvención se autoriza mediante acto resolutivo por parte de la Comisión Organizadora, de acuerdo o lo estipulado en el segundo párrafo del numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley N.° 32513- Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2026.

Artículo 11. Prioridades de la convocatoria

Las propuestas que se presenten deben estar enmarcadas en las líneas de investigación de la FIIAB aprobadas en la UNF. Asimismo, las propuestas deben orientarse en la atención de las problemáticas y demandas de la región Piura.

Líneas de investigación:

- Análisis funcionales y bioprocesos
- Análisis de la calidad de productos agroalimentarios
- Biotecnología agroalimentaria e industrial
- Café y cacao
- Tecnologías emergentes para la investigación e innovación de alimentos.

Artículo 12. Público objetivo

El concurso está dirigido a estudiantes regulares matriculados en los programas de pregrado, graduados o bachilleres de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología que opten por el título profesional y que requieran financiamiento parcial o total para ejecutar tesis de pregrado.

Artículo 13. Requisitos para la postulación

13.1. Perfil del postulante

- Estudiantes de la FIIAB a partir del octavo (VIII) ciclo académico.
- Graduados de la FIIAB con un máximo de un (1) año de egreso, contado hasta el cierre de la convocatoria de financiamiento para trabajos de tesis conducentes a grado profesional.

13.2. Documentación obligatoria

La presente subvención se otorgará conforme al Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNF, aprobado mediante la Resolución de la Comisión Organizadora N° 142-2026-UNF/CO. Los documentos de postulación son los siguientes:

- Anexo 01: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
- Anexo 02: PLAN DE ACTIVIDADES
- Anexo 03: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE
- Anexo 04: CARTA DE COMPROMISO
- Anexo 05: CARTA DE COMPROMISO DE ASESORÍA.
- Copia simple del Historial Académico con visto bueno de DARA.
- Resolución de aprobación del Proyecto
- Ejemplar del proyecto aprobado
- CTI Vitae del postulante, adjuntando constancias que acrediten participación como ponente en eventos académicos-científicos: congresos, jornadas, encuentros, etc.

Artículo 14. Publicación de resultados

Los resultados de los beneficiarios de la subvención serán publicados en la página web de la UNF, disponible en (<http://www.unf.edu.pe/>). Los resultados son definitivos e inapelables.

Artículo 15. Otorgamiento de la subvención

- a) El financiamiento será otorgado previa firma de convenio entre el presidente de la Comisión Organizadora de la UNF y el responsable de la tesis.
- b) La suscripción del convenio se llevará a cabo, después de la publicación oficial de los resultados de la convocatoria del concurso.
- c) La Facultad es el órgano encargado de gestionar la asignación presupuestal correspondiente.
- d) El presupuesto asignado para la subvención será de acuerdo a la certificación presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del ejercicio según disponibilidad presupuestal.
- e) La Facultad podrá solicitar la suspensión de los desembolsos para la investigación en los siguientes casos:
 - Si se constata incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el Convenio de financiamiento de Investigación.
 - Si el beneficiario/a no ejerce una conducta responsable en investigación en la realización de las actividades subvencionadas.

Artículo 16. Periodicidad del beneficio

Las postulaciones se financiarán en orden de mérito hasta agotar la disponibilidad presupuestal para el año fiscal 2026. La meta de beneficiarios se distribuye según las partidas correspondientes: la Meta 0024: "Subvenciones económicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa a favor de estudiantes de pregrado" cuenta con un presupuesto de S/. 37,294.00 para cuatro (04) vacantes, y la Meta 0053 "subvenciones económicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa a favor de graduados" cuenta con un presupuesto de S/. 63,687.00 para siete (07) vacantes. El monto individual de cada subvención se ha calculado para garantizar el consumo total de los recursos asignados a cada meta, conforme al siguiente detalle:

Categoría de Postulante	Número de Plazas	Monto Individual de Subvención	Presupuesto Total por Categoría
Estudiantes	04	S/. 9,323.50	S/. 37,294.00
Graduados	07	S/. 9,098.14	S/. 63,686.98
TOTAL	11		S/. 100,980.98

Artículo 17. Resolución del convenio

- a) Si el beneficiario no firma el convenio deberá presentar su renuncia al financiamiento ante la Facultad, justificando su decisión.
- b) Si el beneficiario renuncia a la subvención luego de la firma del convenio sin causa justificada, el presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, o quien haga sus veces anulará el convenio de subvención mediante Resolución de Comisión Organizadora.
- c) Si hay cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio.

TÍTULO IV. DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 18. Recursos financieros

Los proyectos de tesis que resulten seleccionadas, serán financiados con Recursos Ordinarios y excepcionalmente asignaciones o transferencias por parte del Gobierno Central o a través de recursos obtenidos por convenios o donaciones y serán autorizados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y en concordancia con las normas legales vigentes.

Artículo 19. Montos máximos y plazo para ejecución de la subvención

Los montos máximos se establecen en función a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y el plazo máximo de ejecución de las tesis, se establecen en la Tabla 2.

Cabe resaltar que los estudiantes y graduados de la FIIAB que postulen a convocatoria correspondiente, pueden acceder a una (1) subvención por única vez. En caso de trabajos de tesis podrán aplicar aquellos graduados con hasta un año de egreso anterior al cierre de la convocatoria de financiamiento de trabajo de tesis conducente a título profesional.

Tabla 2

Montos y plazo máximo de ejecución de la actividad académica

Actividad académica y de investigación priorizada	Categoría	Monto máximo (UIT)	Duración máxima
Tesis para Título profesional	Estudiante	Hasta S/. 9,323.50	(6 meses) (*)
Tesis para Título profesional	Graduado	Hasta S/. 9,098.14	(6 meses) (*)

(*) El plazo para la rendición de subvención es hasta el 15 de diciembre de 2026. La ejecución de trabajos de tesis o trabajo de suficiencia profesional, están sujetos a su cronograma correspondiente y podrá ampliarse siempre que cumpla con lo establecido en el Reglamento vigente para el Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la UNF (RCO N° 168-2021-UNF/CO).

Artículo 20. Gastos elegibles

La subvención otorgada por la UNF solo podrá ser utilizada para financiar actividades y acciones de la propuesta que resulte seleccionada. Los gastos elegibles se detallan en la tabla siguiente:

Tabla 3. Gastos elegibles para la subvención de la investigación

Actividades de investigación	Gasto elegible
Tesis	Materiales e Insumos - Manuales, bases de datos, normas técnicas, artículos científicos y libros especializados. - Insumos (artículos consumibles o perecederos) reactivos, materiales necesarios para los estudios experimentales y de laboratorio, material de escritorio, materias primas, insumos para la construcción de prototipos. - Otros materiales e insumos a utilizarse en las actividades de investigación. - Elementos de protección personal. Pasajes y Viáticos Estos gastos serán exclusivamente para el estudiante, para actividades directamente relacionadas con el trabajo de investigación fuera de la localidad de Sullana. Incluye: - Pasajes (terrestres, aéreos). - Hospedaje. - Alimentación Servicios de terceros - Validación y aplicación de instrumentos de investigación. - Análisis estadísticos o técnicos especializados. - Servicios de revisión metodológica o científica cuando corresponda. - Ensamblaje y construcción de prototipos de proyectos que consideren modelos de utilidad y patentes. - Servicios técnicos y mantenimiento de equipos asociados al proyecto de investigación. - Seguro integral de salud que deberá incluir las coberturas de fallecimiento, invalidez por accidente, y reembolso de gastos médicos por accidente. Otros Gastos - Fotocopias e impresiones. - Impresión y anillado/empaste de la tesis. - Costos relacionados a la obtención del Título Profesional por Tesis (tasas de derecho)

Artículo 21. Gastos no elegibles

- Pagos o retribuciones al estudiante, graduado o terceros por servicios prestados a Universidad.
- Remuneraciones al equipo investigador.
- Propinas o pagos a practicantes o ayudantes de cátedra.
- Gastos administrativos particulares o personales.
- Activos fijos no vinculados directamente a la actividad subvencionada.
- Equipos sin relación directa con el proyecto aprobado.
- Arrendamiento de locales.
- Pago de servicios básicos.
- Adquisición de bienes usados.
- Trámite de visa o pasaporte.

Artículo 22. Restricciones

Se han establecido las siguientes restricciones:

- Los estudiantes o graduados de la UNF, que, a la fecha de la convocatoria, se encuentre laborando o prestando servicios en la universidad, bajo cualquier modalidad contractual, se encuentra impedido de participar en el proceso de subvenciones.
- Los parientes en 1er o 2do grado de consanguinidad y/o afinidad de los funcionarios y servidores públicos, están impedidos de participar.

- El proveedor de bienes y servicios no deberá ser estudiantes y graduados de la UNF o sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- La propuesta que no presente la totalidad de los documentos de postulación será considerada no elegible.
- Cualquier participante que hayan trasgredido el Código Nacional de la Integridad Científica y las normas sobre propiedad intelectual, incluyendo las normativas vinculadas en materia de investigación de la UNF.

TÍTULO V. DE LA EVALUACIÓN DE POSTULANTES

Artículo 23. Criterios de evaluación

El postulante para la subvención, que desee participar, deberá presentar la documentación solicitada, según Artículo 13), de las presentes bases por mesa de partes institucional con atención a la Coordinación de la FIIAB. El Puntaje de evaluación será de la siguiente forma:

Tabla 4
Criterios de evaluación y puntaje

CRITERIO	INDICADOR ÍTEM	ITEM	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
RENDIMIENTO ACADÉMICO	Promedio ponderado final	De 19-20	35 pts.	35 pts.
		De 17-18	30 pts.	
		De 14-16	25 pts.	
		De 11-13	20 pts.	
PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	Participación en congresos, simposios, seminarios, cursos, talleres, etc. (Debidamente documentado)	Ponente (2.5 pts. c/u)	5 pts.	10 pts.
		Participante (1 pts. c/u)	5 pts.	
ENTREVISTA	Evaluar la idoneidad del proyecto y la capacidad de ejecución del participante.	Motivación y compromiso del estudiante	10 pts.	25 pts.
		Claridad y dominio del tema	15 pts.	
CALIDAD DEL PROYECTO DE TESIS	Garantizar que el trabajo sea relevante, riguroso y contribuye al conocimiento en el área de estudio, cumpliendo con los objetivos y expectativas establecidos.	Pertinencia del proyecto con las líneas de investigación y demandas de la región Piura	10 pts.	30 pts.
		Innovación y originalidad del proyecto.	10 pts.	
		Coherencia entre presupuesto y metodología	10 pts.	
PUNTAJE TOTAL				100 pts.

(*) Utilice la escala de evaluación que se presenta en la Tabla 5.

Artículo 24. Implementación

Para implementar estos criterios, se formará un comité de evaluación compuesto por docentes, y personal administrativo de las áreas involucradas a nivel de la UNF y representantes estudiantiles. Este comité revisará las solicitudes, realizará entrevistas y asignará puntajes basados en los criterios establecidos para asegurar la objetividad y consistencia en la selección de los candidatos.

Además, se tomará en cuenta el Plan de Actividades según el Anexo 2, de acuerdo a la siguiente valoración:

Tabla 5

Escala de evaluación para entrevista y calidad del proyecto de tesis.

Escala de calificación de la viabilidad Plan de Actividades según Anexo 2			
Deficiente	Regular	Bueno	Excelente
1	6	8	10

TÍTULO VI. DEL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Artículo 25. Régimen de la convocatoria

El cronograma de postulación es el siguiente:

Tabla 6

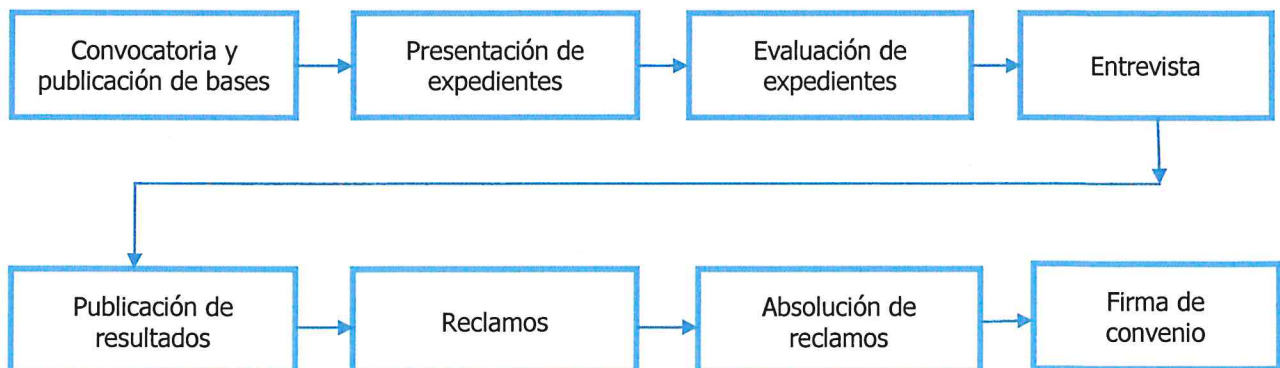
Cronograma de postulación y evaluación de expedientes

CRONOGRAMA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Convocatoria y publicación de bases	22/06/2026	24/06/2026
Presentación de expedientes	25/06/2026	30/06/2026
Evaluación de expedientes	01/07/2026	02/07/2026
Entrevista	03/07/2026	03/07/2026
Publicación de resultados.	04/07/2026	04/07/2026
Reclamos	07/07/2026	07/07/2026
Absolución de reclamos	08/07/2026	08/07/2026
Firma de convenios	09/07/2026 (*)	09/07/2026 (*)

(*) La fecha de suscripción del convenio es referencial y está sujeta a la emisión y notificación efectiva de la resolución de otorgamiento de la subvención.

Artículo 26. Flujograma del proceso

El proceso para el otorgamiento de la Subvención Económica se autoriza mediante acto resolutivo del Titular de la Entidad, de acuerdo a lo estipulado en el segundo párrafo del numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley N.º 32513- Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2026.



TÍTULO VII. DEL CONVENIO

Artículo 27. Transparencia, legalidad y pertinencia de la documentación.

Para las actividades que ameritan la suscripción de un convenio, previo a la suscripción del mismo, y de estimarlo conveniente, las instancias pertinentes podrán verificar con exactitud, transparencia, legalidad y pertinencia la documentación presentada en la postulación. En caso de hallar algún incumplimiento, restricción o impedimento, se dejará sin efecto la designación de ganador, asignándole el financiamiento al accesitario en estricto orden de mérito.

Artículo 28. Suscripción del convenio

El convenio será suscrito por el Presidente de la Comisión Organizadora y el subvencionado. El convenio se sujetará a lo previsto en las presentes Bases y Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Frontera.

La suscripción del convenio se llevará a cabo a partir del quinto día, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados en la facultad. Si dentro de ese plazo, el convenio no ha sido suscrito por el postulante ganador, la UNF quedará facultada para dejar sin efecto la selección del postulante. Si el ganador de la subvención no suscribe el convenio o renuncia a ella, la UNF podrá tomar las medidas correspondientes respecto a su participación en futuros convocatorias y podrán asignar el financiamiento al accesitario según estricto orden de mérito.

A los 05 días posteriores de suscribir del Convenio, la UPIC realizará una reunión de la inducción con los beneficiarios acerca del seguimiento e informe de actividades a desarrollar en el esquema de subvención de las presentes bases.

Artículo 29. Del cierre del convenio

- a) Concluido el periodo de la subvención del plan de trabajo, las áreas responsables convocan una reunión dentro de los diez (10) días posteriores en donde se revisará el informe técnico y financiero (Anexo 7) y se genera un acta de culminación de la subvención. De existir observaciones se dará un plazo de cinco (5) días hábiles para que el subvencionado presente el informe subsanado. El acta de la culminación de la subvención el cumplimiento de los resultados, los saldos financieros y los equipos a devolver a la UNF
- b) El informe de rendición presentado por el subvencionado será remitido a las áreas administrativas para la conformidad de rendición de comprobantes de pago.
- c) El subvencionado realizará la devolución de los saldos financieros conforme a las disposiciones de las áreas administrativas en un plazo de cinco (5) días hábiles. El subvencionado presentará el informe financiero indicando los saldos a devolver que serán depositados a la cuenta bancaria de la UNF según formato T06, en coordinación con la Unidad de Tesorería.
- d) Los bienes patrimoniales adquiridos serán entregados en un máximo de cinco (5) hábiles posterior a la emisión de la resolución de Comisión Organizadora que aprueba el cierre de la subvención.
- e) El área responsable a cargo del financiamiento elaborará el reporte a los informes de ejecución técnica y financiera.
- f) El área responsable a cargo del financiamiento elaborará un informe de los bienes patrimoniales que serán asignados a los grupos de investigación a fines a la línea de investigación de las actividades subvencionadas por disposición de la Vicepresidencia de Investigación y/o Facultad, dependiendo del origen de la partida presupuestaria.
- g) El área responsable a cargo del financiamiento, deriva el reporte de aprobación a la VPAC para el cierre de la subvención mediante acto resolutivo de la Comisión Organizadora.

Artículo 30. Resolución del convenio

El convenio podrá ser resuelto de manera unilateral por la UNF en los siguientes casos:

- a) La falsedad de cualquier documento presentado durante la postulación, aún si este se descubriera durante la ejecución de la subvención. El cual genera la devolución total de los recursos asignados por la UNF.
- b) Uso de recursos económicos para fines distintos a aquellos considerados en el convenio.
- c) Si no se inician las actividades en diez (10) días hábiles luego de la suscripción del convenio; sin previa justificación.
- d) Cualquier otro incumplimiento establecido en el presente en las bases y el convenio.

Artículo 31. Abono y desembolso

El abono respecto a la subvención por los programas será entregado de manera única y exclusiva al subvencionado.

El desembolso se realizará conforme a lo establecido en el convenio suscrito, pudiendo efectuarse en un solo tramo o por etapas, según la naturaleza de la actividad subvencionada y la disponibilidad presupuestal.

Artículo 32. Rendición de cuentas

- a) El beneficiario deberá rendir cuentas del dinero asignado de acuerdo a la modalidad de financiamiento, mediante informe de ejecución técnica y financiera, dirigido a las Direcciones o Unidades encargadas del proceso, según corresponda y de acuerdo a la Tabla 3 - Gastos elegibles por tipo de programa de subvención.
- b) Si el programa de subvención se desarrolla en territorio nacional deberá presentar informe anexando comprobantes de pago originales aceptados por la SUNAT, a nombre de la UNF.
- c) Si el programa de subvención se desarrolla en territorio internacional deberá presentar Informe anexando documentos originales o comprobantes de pago a nombre de la UNF (en caso puedan ser emitidos), los mismos que serán remitidos a la Dirección o Unidad a cargo del financiamiento detallando los gastos realizados en cumplimiento del plan del cual fue receptor.
- d) Adicionalmente se podrá justificar gastos con Declaración Jurada por un monto que no exceda el 20% del monto total de la subvención de la partida de pasajes y gastos de manutención.
- e) Excepcionalmente, en los comprobantes de pago que no se consignen la razón social de la UNF se adjuntará el ticket acompañado de una declaración jurada bajo responsabilidad, caso programas que se desarrollen en el extranjero.
- f) Los gastos no reconocidos por la entidad serán asumidos por el subvencionado.
- g) La Dirección o Unidad a cargo del financiamiento elaborará el Reporte al informe de ejecución técnica y financiera. No se aceptarán comprobantes de pago de gastos que no forman parte del plan de trabajo, que no hayan sido aprobados, o documentos ilegibles, documentos con enmendaduras o ejecutados fuera de los plazos consignados en el plan de trabajo.
- h) El reporte de aprobación es derivado a la VPAC solicitando el cierre de ejecución de la subvención mediante Resolución de Comisión Organizadora.
- i) La rendición de cuentas debe presentarse hasta el día 15 de diciembre del 2026 por mesa de partes, dirigido a la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología.

Artículo 33. De la devolución

Devolución del importe invertido por la UNF en el Beneficiado:

33.1. La Devolución total

Corresponderá la devolución total de los recursos otorgados, incluidos los costos administrativos generados, en los siguientes casos:

- a) Falseamiento de información académica o documental que haya servido de sustento para acceder a la subvención.

- b) Uso doloso de los recursos para fines distintos a los autorizados.

33.2. Devolución parcial

Corresponderá la devolución parcial en los siguientes supuestos:

- a) Existencia de saldos no ejecutados conforme al informe financiero aprobado.
- b) Uso parcial de la subvención para fines distintos a los estipulados en la Ley, el presente
- c) Reglamento, las bases de postulación o el convenio suscrito.
- d) Suspensión o expulsión del beneficiario mediante acto administrativo firme.
- e) Abandono de estudios o inejecución injustificada de las actividades subvencionadas.
- f) Contravención a las leyes del país de destino o a los reglamentos del centro de estudios, en
- g) caso de movilidad internacional

El monto a devolver será determinado en función de la etapa de ejecución y del monto efectivamente desembolsado.

La devolución deberá efectuarse mediante depósito en la cuenta bancaria institucional de la UNF, adjuntando el informe correspondiente que sustente la devolución realizada.

Artículo 34. De las penalidades

En caso de incumplimiento y negación por parte del beneficiario a devolver los montos invertidos en el programa de subvención se pondrá en conocimiento a la Oficina de Asesoría Jurídica para que realice las acciones legales correspondientes, de acuerdo a su competencia.

TÍTULO VIII. DE LOS COMPROMISOS, DEBERES Y DERECHOS DEL BENEFICIARIO

Artículo 35. Del comportamiento ético

Los beneficiarios aceptan someterse al cumplimiento del Código de Ética de Investigación aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-UNF/CO y el Código de Ética aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 127-2019-UNF/CO. Así como el Código Nacional de la Integridad Científica aprobado con Resolución de Presidencia 192-2019-CONCYTEC- P del 20/10/2019.

Artículo 36. Compromisos del beneficiario

El estudiante beneficiario del programa deberá presentar Declaración Jurada de cumplimiento de compromisos.

Son compromisos que adquiere el beneficiario al suscribir el convenio con la UNF:

- a) Acatar los Reglamentos, Estatuto y disposiciones vigentes de la UNF, los cuales señala conocer.
- b) Representar a esta Caso de Estudios durante las actividades internos o externas.
- c) Lograr satisfactoriamente los resultados esperados por actividad académica priorizada.
- d) Asumir cualquier pérdida, daño, accidente o gasto que incurriere mientras participa en el semestre académico en la Universidad de su elección.
- e) Asumir una conducta responsable en investigación en la realización de las actividades Subvencionadas y cumplir el código nacional de la integridad científica.
- f) El beneficiario declara conocer que no es admisible el desistimiento una vez seleccionado.

Artículo 37. Deberes del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario de la subvención o incentivo económico:

- a) Administrar los fondos de la subvención o incentivo económico y realizar la rendición de los gastos por el financiamiento otorgado con documentos aceptados por la SUNAT. En el caso de percibir subvención el beneficiario deberá hacer la rendición de cuentas, de acuerdo a la normativa interna de la UNF.

- b) Realizar la propuesta presentada, conjuntamente con su equipo de trabajo, en el plazo y condiciones aprobadas por la Universidad.
- c) Devolver los montos recibidos por concepto de subvención o incentivo económico, en los casos de incumplimiento de sus obligaciones en su calidad de beneficiario.
- d) Presentar los informes de investigación parciales, final e informes técnicos económicos, sobre la ejecución de la actividad subvencionada o incentivada de acuerdo al proyecto de investigación o plan de trabajo, al cronograma y al presupuesto.
- e) Levantar las observaciones de manera satisfactoria para continuar con la subvención o incentivo pendiente.

Artículo 38. Derechos del beneficiario

Son derechos de los beneficiarios:

- a) Recibir la subvención económica de acuerdo al convenio suscrito con lo UNF.
- b) Recibir asistencia técnica durante la etapa de inicio (inducción), seguimiento y monitoreo.
- c) Recibir asistencia técnica por parte de la Oficina de Coordinación de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Frontera durante la etapa de inicio (inducción), seguimiento y monitoreo, cuando se trate de subvenciones económicas para actividades en el extranjero.

TÍTULO IX. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 39. Faltas

Son faltas del beneficiario de incentivo o subvención económica por investigación:

- a) Incumplir con los compromisos y obligaciones asumidos tras la firma del convenio.
- b) La alteración de documentos académicos, certificaciones y declaraciones juradas.
- c) En los supuestos de falsificación o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones y declaraciones juradas, corresponde informar a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que proceda según sus atribuciones.

Artículo 40. Aplicación

Las faltas establecidas en las presentes bases se aplican previo proceso administrativo disciplinario, y no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Artículo 41. Sanciones

La Vicepresidencia de Investigación o la Vicepresidencia Académica, previo informe de las Direcciones o Unidades encargadas del proceso, aplicarán las siguientes sanciones sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar:

- a) Se suspenderá la ejecución de actividades priorizadas sujetas a subvención y no podrán presentar el informe final, los participantes que entreguen informes parciales que no reflejen el desarrollo de las actividades, acorde con los esquemas y cronogramas aprobados.
- b) Anulación de subvención o incentivo económico al estudiante o graduado que participa en actividad de investigación por incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de los informes (parciales o final) sin previa justificación del caso, o no contar con una ampliación de la subvención autorizada por el VPIN/VPAC.
- c) El estudiante o graduado que se encuentre incurso en los alcances de las faltas y sanciones previstas en las presentes bases queda inhabilitado a solicitar subvención o incentivo económico de ningún tipo.

TÍTULO X. DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Artículo 42. Del responsable del seguimiento y monitoreo

Una vez suscrito el convenio, la Vicepresidencia de Investigación o la Vicepresidencia Académica, delegará a las Direcciones o Unidades encargadas del proceso, el seguimiento y monitoreo de las subvenciones.

Artículo 43. Funciones del monitor

El encargado del seguimiento y monitoreo realizará las siguientes acciones:

- a) Planificar el seguimiento y el monitoreo de todas las herramientas de subvenciones que se regulan por las presentes bases.
- b) Realizar un flujograma orientativo de los procedimientos de seguimiento y monitoreo según corresponda en cada herramienta de subvenciones, que se regulan por las presentes bases.
- c) Realizar una reunión de inducción dirigida a todos los ganadores de concursos de subvenciones, al inicio de las investigaciones.
- d) Controlar el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario de la subvención según las normas específicas.
- e) Realizar visitas de seguimiento y monitoreo inicial, parcial y final.
- f) Revisar los informes técnicos y financieros de las subvenciones.
- g) Elaborar el reporte a los informes de ejecución técnica y financiera.
- h) Elaborar el informe de equipos, materiales e insumos que resultan a favor de la institución después de la subvención, la misma será remitida a VPIN o VPAC.
- i) Realizar visitas inopinadas.
- j) Otras que sean determinadas por su jefe inmediato.

TÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El proceso de selección está a cargo de la Comisión de Concurso de Subvenciones de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, conforme a las disposiciones establecidas en las presentes bases.

TÍTULO XII. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Todo lo no previsto en las presentes bases será resuelto por la VPAC de acuerdo a la Dirección o Unidad a cargo del financiamiento según corresponda.

ANEXOS

ANEXO 01: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SOLICITA: Subvención de: _____

SEÑOR (a):

Coordinador (a) de la Facultad de _____

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Yo, _____
identificado(a) con DNI N.º _____, en mi calidad de estudiante de la Facultad
de _____, con correo electrónico institucional:
_____, correo electrónico personal _____ teléfono /
celular _____ ante usted con el debido respeto me presento y digo:

Que, habiendo tomado conocimiento de la convocatoria de concurso de otorgamiento de
subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado solicito a usted se me considere como
participante en dicho concurso, con la propuesta o actividad titulado (a):

_____.
contando como asesor o mentor (de ser el caso) a _____.

Por tal fin, adjunto la documentación requerida por las bases y reglamento, según corresponda.
Atentamente;

Sullana, _____ de _____ 2026.

FIRMA DEL POSTULANTE
NOMBRE Y APELLIDOS
DNI N°

ANEXO 02: PLAN DE ACTIVIDADES

I. DATOS GENERALES

Título de la propuesta			
Línea de Investigación			
Nombres y apellidos del postulante			
Nombres y apellidos del asesor			
Facultad			
Ciclo de estudios			
Entidad donde se desarrollará		Ciudad y País	
Fecha de inicio		Fecha de Cierre	
Duración (meses/créditos)			

II. CRONOGRAMA

Actividades	MESES/SEMANAS			
	1	2	3	4
1.....				
2.....				
3.....				

Adicione más filas de ser necesario

III. PRESUPUESTO

Gasto elegible	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
Materiales e Insumos				
1.....				
2.....				
Pasajes y Viáticos				
1.....				
2.....				
Servicios de terceros				
1.....				
2.....				
Otros gastos elegibles				
1.....				
2.....				
PRESUPUESTO TOTAL				

Adicione más filas de ser necesario

FIRMA DEL POSTULANTE
NOMBRE Y APELLIDOS
DNI

ANEXO 03: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE

SEÑOR (a):

.....

Coordinador (a) de la Facultad de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Declaro bajo juramento: Que conozco, acepto y me someto a las condiciones, procedimientos y normas del proceso de selección, establecidas en los lineamientos para el Otorgamiento de Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas.

Así mismo, que soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos del proceso.

Atentamente,

FIRMA DEL POSTULANTE
NOMBRES Y APELLIDOS
DNI

ANEXO 04: CARTA DE COMPROMISO

SEÑOR (a):

.....

Coordinador (a) de la Facultad de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Estimados Señores:

Mediante la presente expresó que, de resultar seleccionado, acepto la subvención concedida por la Universidad Nacional de Frontera, y que conozco, acepto y me someto a las condiciones, procedimientos y normas para la ejecución, rendición y cumplimiento de resultados de la propuesta:

_____.

Atentamente,

FIRMA DEL POSTULANTE
NOMBRES Y APELLIDOS
DNI

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO 05: CARTA DE COMPROMISO DE ASESORÍA

Sullana, ____ de _____ 2026

SEÑOR (a):

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN/VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Tengo el agrado de dirigirme a usted expresar mi cordial saludos y de asumir el compromiso de ASESOR (), COASESOR () para orientar en la ejecución del proyecto de tesis titulado _____ que, postula el estudiante _____, para obtención del Título Profesional de Ingeniero de Industrias Alimentarias.

Así mismo el asesor y/o coasesor pertenece al grupo de investigación _____ y la línea de investigación _____.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

FIRMA DEL ASESOR Y/O CO ASESOR
NOMBRE Y APELLIDOS
DNI

ANEXO 06. FORMATO DEL INFORME FINAL DE LA SUBVENCIÓN

INFORME FINAL DEL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN

1. DATOS GENERALES

Modalidad de Subvención			
Título del proyecto			
Convenio N°			
Nombre de responsable/s del Proyecto.			
Facultad			
Monto de subvención			
Fecha de Inicio	Fecha de termino	Fecha de entrega del Informe parcial	Fecha de entrega del informe final

2. EJECUCIÓN TÉCNICA

2.1. Plan de Actividades Programadas.

Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8

Agregar filas o columnas de ser necesario.

2.2. Ejecución de plan de actividades

2.2.1. Cumplimiento de plan de actividades

Actividades	Fecha de Inicio	Fecha de término	Medio de Verificación	Observaciones

2.2.2. Cumplimiento de resultados.

N°	ÍTEM	Marcar	Descripción	Medio de verificación

Los anexos técnicos se hayan adjuntos al presente informe final de rendición de cuenta

3. EJECUCIÓN FINANCIERA

3.1. Presupuesto programado.

Partida presupuestal	Detalle del gasto	Importe programado	Importe ejecutado	% de ejecución

3.2. Rendición financiera

Bienes /servicios	N° Comprobante	Nombre Comercial proveedor	RUC proveedor	Fecha Emisión	Monto total	Anexo Financiero

4. ANEXOS

- 4.1. Anexos Técnicos
- 4.2. Anexos Financieros